01/07/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Fiscalidad de la Adquisición, Urbanización y Reparcelación de los terrenos

1.- EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

A - EL IS Y LAS JUNTAS DE COMPENSACION

Las Juntas de Compensación, a pesar de su naturaleza jurídica administrativa, según se establece en el artículo 127.3 del Texto Refundidos de la Ley del Suelo, **no pueden entenderse como entidades exentas**, a las que hace referencia el artículo 9.1 de la Ley 43/1995, del IS, por cuanto no son Administración Pública propiamente dicha, sino que son una figura típica de autoadministración, es decir, ``de gestión autónoma por los propios interesados de funciones inicialmente administrativas´´, como así lo manifiesta el profesor Fernández Rodríguez.

No obstante lo anterior, y como manifiesta el profesor Javier Martín Fernández, en su libro ``*Aspectos Tributarios de las Juntas de Compensación´´, Colección Monografías Aranzadi, 2002*, **son entidades parcialmente exentas**, incardinadas en los artículos 9.3 a) y 120 al 122 del Texto Refundido de la LIS. (RD Legislativo 4/2004).

Las mismas, al carecer de ánimo de lucro, per

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |